

# MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

## 16644 REAL DECRETO 1178/1986, de 6 de junio, por el que se crean seis Institutos de Bachillerato.

Para satisfacer la creciente demanda de puestos escolares de Bachillerato, se hace preciso crear los Centros docentes necesarios que permitan atender a la misma, ajustándolos a las prescripciones de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de junio de 1986,

### DISPONGO:

Artículo 1.º Se crean los Institutos de Bachillerato siguientes:

1. Guadalajara, número 3.
2. Madrid, barrio Las Águilas.
3. Palma de Mallorca, número 6 (Balears).
4. Pamplona, número 6 (Navarra).
5. Salamanca, número 6.
6. Valdemoro (Madrid).

Art. 2.º Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas oportunas en relación con el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 6 de junio de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE MARIA MARAVALL HERRERO

## 16645 REAL DECRETO 1179/1986, de 6 de junio, por el que se crea el Instituto de Bachillerato de Medina de Rioseco (Valladolid), por desdoblamiento del Instituto de Bachillerato «Jorge Guillén», de Villalón de Campos, en la misma provincia.

Para satisfacer la creciente demanda de puestos escolares de Bachillerato, se hace preciso crear los Centros docentes necesarios que permitan atender a la misma, ajustándolos a las prescripciones de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación.

Por otra parte y en orden a lograr un correcto empleo y utilización de los Profesores que vienen prestando función docente en el propio establecimiento educativo objeto de la presente disposición, parece oportuno que el nacimiento del nuevo Centro lo sea en virtud de desdoblamiento de otro.

Por todo lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de junio de 1986,

### DISPONGO:

Artículo 1.º Se crea el Instituto de Bachillerato de Medina de Rioseco (Valladolid), por desdoblamiento del Instituto de Bachillerato «Jorge Guillén», de Villalón de Campos, en la misma provincia.

Art. 2.º Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución del presente Real Decreto, acordándose asimismo lo procedente en relación con el personal de estos Institutos.

Dado en Madrid a 6 de junio de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE MARIA MARAVALL HERRERO

## 16646 REAL DECRETO 1180/1986, de 6 de junio, por el que se crea el Instituto de Bachillerato número 2 de Pozuelo de Alarcón (Madrid), por desdoblamiento del Instituto de Bachillerato número 1 de la misma localidad.

Para satisfacer la creciente demanda de puestos escolares de Bachillerato, se hace preciso crear los Centros docentes necesarios

que permitan atender a la misma, ajustándolos a las prescripciones de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación.

Por otra parte y en orden a lograr un correcto empleo y utilización de los Profesores que vienen prestando función docente en el propio establecimiento educativo objeto de la presente disposición, parece oportuno que el nacimiento del nuevo Centro lo sea en virtud de desdoblamiento de otro.

Por todo lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de junio de 1986,

### DISPONGO:

Artículo 1.º Se crea el Instituto de Bachillerato número 2 de Pozuelo de Alarcón (Madrid), por desdoblamiento del Instituto de Bachillerato número 1 de la misma localidad.

Art. 2.º Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución del presente Real Decreto, acordándose asimismo lo procedente en relación con el personal de estos Institutos.

Dado en Madrid a 6 de junio de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE MARIA MARAVALL HERRERO

## 16647 REAL DECRETO 1181/1986, de 6 de junio, por el que se crea el Instituto de Bachillerato número 2 de Parla (Madrid), por desdoblamiento del Instituto de Bachillerato «Enrique Tierno Galván» de la misma localidad.

Para satisfacer la creciente demanda de puestos escolares de Bachillerato, se hace preciso crear los Centros docentes necesarios que permitan atender a la misma, ajustándolos a las prescripciones de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación.

Por otra parte y en orden a lograr un correcto empleo y utilización de los Profesores que vienen prestando función docente en el propio establecimiento educativo objeto de la presente disposición, parece oportuno que el nacimiento del nuevo Centro lo sea en virtud de desdoblamiento de otro.

Por todo lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de junio de 1986,

### DISPONGO:

Artículo 1.º Se crea el Instituto de Bachillerato número 2 de Parla (Madrid), por desdoblamiento del Instituto de Bachillerato «Enrique Tierno Galván» de la misma localidad.

Art. 2.º Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución del presente Real Decreto, acordándose asimismo lo procedente en relación con el personal de estos Institutos.

Dado en Madrid a 6 de junio de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE MARIA MARAVALL HERRERO

## 16648 REAL DECRETO 1182/1986, de 6 de junio, por el que se crea el Instituto de Bachillerato número 5 de Móstoles (Madrid), por desdoblamiento de los Institutos de Bachillerato «Juan Gris» y «Manuel de Falla», ambos de Móstoles.

Para satisfacer la creciente demanda de puestos escolares de Bachillerato, se hace preciso crear los Centros docentes necesarios que permitan atender a la misma, ajustándolos a las prescripciones de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación.

Por otra parte y en orden a lograr un correcto empleo y utilización de los Profesores que vienen prestando función docente en el propio establecimiento educativo objeto de la presente disposición, parece oportuno que el nacimiento del nuevo Centro lo sea en virtud de desdoblamiento de otro.

Por todo lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio,